

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. (Expediente 2026010008)

1. OBJETO.

Los servicios que deberá desarrollar el Delegado de Protección de Datos (en adelante DPD) consistirán en la total asunción de las funciones y competencias legal y reglamentariamente establecidas para dicha figura (artículos 37 a 39 del RGPD y artículos 34 a 37 de la LOPD). A título enunciativo se destacan:

1. El DPD hará recomendaciones y prestará asesoramiento al responsable del tratamiento y a los encargados de tratamiento sobre asuntos concernientes a la aplicación del RGPD. Igualmente, realizará informes por iniciativa propia o a solicitud del responsable del tratamiento o de una persona que considere que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe la normativa de protección de datos, sobre asuntos y hechos directamente relacionados con la protección de datos y dentro del ámbito de su competencia, y dará traslado del mismo a la persona que lo solicitó o al responsable del tratamiento.

2. Sin perjuicio de las funciones descritas en el Artículo 39 del RGPD, el DPD:

- Supervisará el cumplimiento del RGPD y LOPDGDD en EPGASA y emitirá un informe anual al respecto dirigido a la persona titular de la Dirección Gerencia. La supervisión será continua, se adaptará a los cambios en la estructura organizativa y en el marco normativo y comprenderá todas las actividades de tratamiento de datos personales realizadas por EPGASA, incluyendo las llevadas a cabo por encargados de tratamiento en nombre de la misma. Se extenderá a todos los aspectos del cumplimiento normativo en materia de protección de datos, incluyendo los principios del tratamiento, el ejercicio de derechos de los interesados, la seguridad de los datos, y la gestión de brechas de seguridad de datos personales;
- Supervisará que el inventario de actividades de tratamiento esté aprobado formalmente por la persona titular de la Dirección Gerencia y públicamente accesible, de conformidad con el Artículo 31.2 de la LOPDGDD;
- Supervisará que el responsable del tratamiento informe a los interesados sobre sus derechos según el RGPD y LOPDGDD en el contexto de las actividades de tratamiento;



- Supervisará que exista en EPGASA una política de protección de datos y asesorará a la misma en la elaboración y mantenimiento de dicha política de protección de datos que deberá contemplar el principio de protección de datos desde el diseño y por defecto y ser aprobada por la persona titular de la Dirección Gerencia;
- Asesorará al responsable del tratamiento en la gestión de las solicitudes de ejercicios de derechos en materia de protección de datos de las personas interesadas y en la elaboración de los protocolos o procedimientos para dar respuesta a las mismas;
- Asistirá al responsable del tratamiento en la preparación y actualización de sus registros de actividades de tratamiento;
- Asistirá al responsable del tratamiento en la evaluación de los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas que entrañen las actividades de tratamiento bajo su responsabilidad en los términos establecidos en el apartado 8.3 de este documento;
- Asesorará sobre la necesidad de la realización de una evaluación de impacto relativa a la protección de datos (EIPD) prevista en el Artículo 35 del RGPD, consultando en caso de duda al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y supervisando su aplicación;
- Asesorará sobre qué metodología usar en la Evaluación de impacto relativa a la protección de datos (EIPD) y contribuirá a seleccionar las medidas de protección a aplicar para mitigar los riesgos para los derechos y libertades de los interesados, así como sobre la correcta implementación de la EIPD;
- Asesorará al responsable del tratamiento, cuando se le solicite, respecto a la necesidad de notificar o de comunicar una brecha de la seguridad de los datos personales prevista, respectivamente, con los Artículos 33 y 34 del RGPD. Igualmente, asesorará sobre el modo de gestionarla y las medidas que podrían aplicarse para evitar vuelvan a producirse;
- Asesorará al responsable del tratamiento para promover que los derechos y libertades de los interesados no se vean afectados negativamente por las actividades de tratamiento de datos personales;
- Asesorará a EPGASA en materia de protección de datos en la elaboración de disposiciones normativas de carácter general;
- Asistirá a la entidad en el desarrollo de programas de formación en materia de protección de datos y en promover una cultura de protección de datos personales desde el diseño y responsabilidad proactiva dentro de la entidad;



- Cooperará con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y actuará como interlocutor de la entidad ante el mismo;
- Formulará en nombre del responsable la consulta previa al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de acuerdo con los Artículos 36 y 39.1.e del RGPD;
- Actuará como punto de contacto de las personas interesadas en lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales;
- Recibirá, de conformidad con el Artículo 37.1 de la LOPDGDD, las reclamaciones que los interesados decidan presentar contra la entidad con carácter previo a su presentación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos y en el plazo máximo de dos meses a contar desde su recepción comunicará al afectado la decisión que se haya adoptado;
- Remitirá la respuesta elaborada por el responsable del tratamiento con su asesoramiento en el plazo de un mes a las reclamaciones remitidas por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía de conformidad con el Artículo 37.2 de la LOPDGDD;
- Asistirá todas las reuniones del Comité de Seguridad TIC de EPGASA y participar activamente en la consecución de sus objetivos y funciones.
- Sin perjuicio de la independencia del DPD, la persona titular de la Dirección Gerencia de EPGASA podrá solicitar al DPD que represente a la misma en cualquier asunto relacionado con la aplicación interna de las disposiciones del RGPD y LOPDGDD, incluida la participación en comités, grupos de trabajo o similares a nivel interinstitucional, siempre que las decisiones y asunción de compromisos sean del responsable del tratamiento, evitando así cualquier conflicto de intereses del DPD.
- Además de sus funciones dentro de EPGASA el DPD cooperará con los DPD de otras instituciones y organismos públicos en el desempeño de sus funciones, en particular mediante el intercambio de experiencias y mejores prácticas y podrá participar en redes de colaboración y actividades organizadas por otras entidades especializadas en materia de protección de datos y privacidad.

2.- CONFIDENCIALIDAD

El DPD estará obligado a mantener el secreto y la confidencialidad en lo que respecta al desempeño de sus funciones. Esta obligación:



(a) Comprenderá toda la información a la que tenga acceso en el ejercicio de su cargo, en particular a los datos personales de los interesados, a la información sobre los tratamientos de EPGASA y sobre brechas de seguridad de los datos personales;

(b) Persistirá incluso después de haber cesado en el ejercicio de sus funciones en EPGASA;

(c) No impedirá al DPD comunicarse con el Consejo como autoridad de control en el ejercicio de sus funciones de cooperación y punto de contacto;

3.- PRIORIDADES

El DPD desempeñará sus funciones estableciendo prioridades según la gravedad y probabilidad y de los distintos riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas asociados a los tratamientos de EPGASA. Esta priorización se aplicará en particular para determinar:

(a) La asignación de tiempo y recursos a las diferentes operaciones de tratamiento;

(b) Los ámbitos que requieren auditorías de protección de datos;

(c) Las necesidades de formación del personal de EPGASA;

4. MEDIOS HUMANOS, INSTALACIONES Y ÚTILES.

Los trabajos se prestarán por el DPD mediante el equipo de trabajo propuesto en su oferta, precisando la autorización de EPGASA para cualquier modificación en el mismo, quedando prohibida la cesión o subcontratación del servicio.

El DPD dispondrá de oficinas propias, así como de los medios necesarios para llevar a cabo los servicios contratados, los cuales pondrá a disposición de EPGASA a fin de cumplir el objeto del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior y en los casos en que sea necesario, el DPD se trasladará a las instalaciones de EPGASA cuando sea necesario con el fin de desarrollar el objeto del presente contrato.

5. PRECIO Y PAGO DEL PRECIO.

Como retribución por sus servicios, el Adjudicatario percibirá la cantidad mensual que resulte de dividir por doce el precio anual ofertado por los servicios de DPD, más IVA.

A estos efectos el Adjudicatario emitirá factura mensual por el trabajo realizado y EPGASA satisfará el importe de las prestaciones realizadas durante el mes precedente, con las retenciones que correspondan, en un periodo máximo de treinta días desde la recepción de la factura, mediante



transferencia bancaria a la cuenta corriente que el Adjudicatario designe, contra entrega de la oportuna factura en la que se hará constar de forma separada el IVA correspondiente a la operación.

Los gastos de desplazamiento a la sede de la Sociedad con motivo del asesoramiento y consulta integral se consideran incluidos en el precio anual ofertado por los servicios.

6. RESPONSABLES DEL CONTRATO.

1.- EPGASA designa como responsable del contrato a la persona titular de la Dirección Gerencia o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal del DPD.

2.- El DPD designará a un Responsable del contrato que mantendrá las relaciones con Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P. y que estará a disposición de ésta cuando sea necesario.

Susana Randon Reyna
Directora Servicios Jurídicos
A la fecha de la firma electrónica